



Ordenanza Municipal N° 022-2019



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 13 de septiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de septiembre del 2019, se trató como punto de agenda: **"APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN POR EL PERIODO ADICIONAL DE TRES (03) MESES LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017**, que regula las autorizaciones para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico vigente.

Que, según artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 2.2 del artículo 73° mismo cuerpo legal, expreso que las municipalidades son competentes para regular el transporte público, la circulación y el tránsito; asimismo el numeral 3.2. del artículo 81° del mismo cuerpo legal, establece que es función específica compartida de las municipalidades distritales otorgar licencias de circulación de vehículos menores y de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, señala en forma expresa en su cuarta disposición complementaria final, la aprobación del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial en Vehículo Menor: La Municipalidad Distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2019, y posteriormente, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2019, se aprueban AMPLIAR, por el periodo de tres (03) meses, respectivamente, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2017 de fecha 02 de Marzo del 2017, la cual suspende el otorgamiento del Registro y Autorización de operación de transporte de servicio público especial de pasajeros en vehículo menor en el distrito coronel Gregorio Albarracín Lanchipa por el periodo de dos (02) años, así como el incremento del padrón de vehículos y conductores inscritos en Personerías Jurídicas por el mismo periodo.

Que, mediante Informe Técnico N° 0215-2019-SGTSV/MDCGAL, de fecha 02 de septiembre del 2019, suscrito por la Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, se solicita la ampliación adicional por un periodo de tres (03) meses de la Ordenanza Municipal N° 008-2017, que regula las autorizaciones para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 632-2019-MMC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 09 de septiembre del 2019, remite la opinión de procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal respecto a la AMPLIACIÓN por el periodo de tres (03) meses la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDCGAL que regula las autorizaciones para prestar el servicio





Ordenanza Municipal N° 022-2019



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 13 de septiembre del 2019

de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados, periodo ampliatorio adicional otorgado por Ordenanza Municipal N° 008-2019.

Estando lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD**, se expide la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN POR EL PERIODO ADICIONAL DE TRES (03) MESES LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017, QUE REGULA LAS AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS”

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR por el periodo de tres (03) meses la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2017 de fecha 02 de Marzo del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la Publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE